



Gaceta

POLITÉCNICA EXTRAORDINARIA

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan en el Instituto Politécnico Nacional



Número
1953

24 de junio 2026
Año LXII / Vol. 22

CONTENIDO

DIRECTORIO INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Arturo Reyes Sandoval
Director General

Ismael Jaidar Monter
Secretario General

María Isabel Rojas Ruíz
Secretaria Académica

Martha Leticia Vázquez González
Secretaria de Investigación y Posgrado

Yessica Gasca Castillo
Secretaria de Innovación e Integración Social

Marco Antonio Sosa Palacios
Secretario de Servicios Educativos

Ana María Arrona González
Secretaria de Administración

Noel Miranda Mendoza
**Secretario Ejecutivo de la Comisión de
Operación y Fomento de Actividades
Académicas**

José Alejandro Camacho Sánchez
**Secretario Ejecutivo del
Patronato de Obras e Instalaciones**

Marx Yazalde Ortiz Correa
Abogado General

Modesto Cárdenas García
Presidente del Decanato

Orlando David Parada Vicente
**Coordinador General de Planeación e
Información Institucional**

Andrés Falcón García
**Coordinador General del Centro Nacional
de Cálculo**

Marco Antonio Ramírez Urbina
Coordinador de Imagen Institucional

GACETA POLITÉCNICA ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Ricardo Gómez Guzmán
Jefe de la División de Redacción

GACETA POLITÉCNICA

Gabriela Díaz
Editora

División de Difusión

Departamento de Diseño

Adriana Pérez
Diseño y Formación



www.ipn.mx
www.ipn.mx/imageninstitucional/
gacetapolitecnica@ipn.mx

Gaceta Politécnica Número Extraordinario 1953 del 24 de junio de 2026

- 3 Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan en el Instituto Politécnico Nacional

GACETA POLITÉCNICA, Año LXII, No. 1953 del 24 de junio de 2026. Publicación digital editada por el IPN, a través de la Coordinación de Imagen Institucional, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", av. Luis Enrique Erro s/n, col. Zacatenco, cp. 07738, Ciudad de México. Conmutador: 5729 6000 ext. 50041. www.ipn.mx
Reserva de Derechos al Uso Exclusivo no. 04-2008-012813315000-109. Licitud de Título no. 3302; Licitud de contenido no. 2903, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso Sepomex no. IM09-00882.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Politécnico Nacional.

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan en el Instituto Politécnico Nacional

Dr. Arturo Reyes Sandoval, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 26, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 15-A, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 11, 12 y 13 de la Ley General de Archivos; 1, 5, 6, fracción III, 8, 9, fracción XII, 10, fracciones III, V, IX y XIV, 19, 20, fracción IV, 24, 51, 74 y 75 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 1, 15 y 29 de la Ley General de Educación; 1 y 2, apartado "B" fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 2, 7, 8 fracción I, 12 y 14, fracciones I, II XIX y XX de la Ley Orgánica; 1, 2, 7, 8, 135, fracción I, 138, fracción IX, y 277 del Reglamento Interno, y 1 al 5, 6, fracciones I, II y VI, del Reglamento Orgánico, las tres últimas del Instituto Politécnico Nacional.

CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Que la Ley General de Educación, reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé como atribución de la Secretaría de Educación, el ejercicio de las funciones de formular y ejecutar la política educativa nacional en materia de Educación, respecto de coordinar todos los niveles educativos, diseñando planes de estudio, supervisando planteles, promoviendo la profesionalización docente, gestionando recursos, fomentando la ciencia y tecnología, y garantizando el derecho a una educación equitativa e inclusiva para toda la población, a través, entre otros, del Instituto Politécnico Nacional como órgano administrativo desconcentrado.

Que los artículos 14, fracciones I, II, III, XIX y XX de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 140 del

Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, establece que le facultan al Director General, para la debida atención de los asuntos de su competencia para expedir las normas y disposiciones de carácter general para la mejor organización y funcionamiento académico y administrativo del Instituto.

Que en virtud del artículo, 3 fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, prevé que formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país, son finalidades del Instituto Politécnico Nacional. Asimismo, el artículo 4, fracción XXI, del mismo ordenamiento, señala que el Instituto Politécnico Nacional podrá otorgar becas y otros medios de apoyo a estudiantes que cumplan con los requisitos de escolaridad y procedimientos establecidos.

Que el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece los principios con los que se regirán la actuación de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal entre los que destacan la confianza ciudadana, certeza jurídica; simplificación, armonización regulatoria, publicidad y transparencia, mayor beneficio y participación ciudadana.

Que, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones es la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, y tiene, entre otras, la atribución de realizar propuestas de simplificación y digitalización de trámites y servicios a los Sujetos Obligados, así como coordinar y supervisar su implementación.

Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia, y tendrán por objeto habilitar el uso de herramientas o medios digitales para realizar trámites o servicios; establecer plazos de respuesta menores a los máximos pre-

vistos; extender la vigencia de las resoluciones; eliminar requisitos y costos burocráticos de cualquier tipo o implementar cualquier otra acción de mejora.

Que el Instituto Politécnico Nacional es un órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO. Se eliminan la obligación de presentar los siguientes requisitos:

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	IPN-2019-247-019-A	Registro al examen de admisión al nivel medio superior, modalidades no escolarizada y mixta en el Instituto Politécnico Nacional. Modalidad Escolarizada.	<p>Para las modalidades A, B y C:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aportación voluntaria. 2. Cumplir con los antecedentes académicos y demás requisitos que señale la convocatoria respectiva. 3. Presentar el examen de admisión para los niveles medio superior o superior. En el caso de posgrado, cumplir con el proceso de admisión señalado en la convocatoria respectiva. 4. Ser seleccionado para ingresar.
2	IPN-2019-247-019-B	Registro al examen de admisión al nivel medio superior, modalidades no escolarizada y mixta en el Instituto Politécnico Nacional. Modalidad No Escolarizado.	
3	IPN-2019-247-019-C	Registro al examen de admisión al nivel medio superior, modalidades no escolarizadas y mixta en el Instituto Politécnico Nacional. Modalidad Mixta.	
4	IPN-2019-247-020-A	Registro para el examen de admisión al nivel superior modalidad escolarizado y modalidad no escolarizada y mixta en el Instituto Politécnico Nacional. Modalidad Escolarizado.	<p>Para las modalidades A, B y C:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aportación voluntaria. 2. Cumplir con los antecedentes académicos y demás requisitos que señale la convocatoria respectiva. 3. Presentar el examen de admisión para los niveles medio superior o superior. En el caso de posgrado, cumplir con el proceso de admisión señalado en la convocatoria respectiva. 4. Ser seleccionado para ingresar.
5	IPN-2019-247-020-B	Registro para el examen de admisión al nivel superior modalidad escolarizado y modalidad no escolarizada y mixta en el Instituto Politécnico Nacional. Modalidad No Escolarizada.	
6	IPN-2019-247-020-C	Registro para el examen de admisión al nivel superior modalidad escolarizado y modalidad no escolarizada y mixta en el Instituto Politécnico Nacional. Modalidad Mixta.	

7	IPN-2023-247-001-A	Solicitud de Beca Elisa Acuña Institucional	<p>Para el caso de la Beca Elisa Acuña Institucional, Excelencia IPN, Deportiva IPN, Cultural IPN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Información presentada en la Solicitud de origen. 2. Acuse de solicitud de beca y carta compromiso expedida por el SIBec. 3. Documento que acredite ser de nacionalidad mexicana, obtenida por nacimiento o por naturalización. 4. Certificado de estudios. 5. Programa Académico. 6. Segundo programa académico. 7. Situación escolar del estudiante (ser estudiante regular). 8. No recibir otra beca.
8	IPN-2022-247-001-A	Solicitud de Beca Elisa Acuña - Beca Excelencia IPN	<p>Para el caso de la Beca Elisa Acuña Institucional, Excelencia IPN, Deportiva IPN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 9. Requisitos específicos. <p>Para el caso de la Beca Elisa Acuña Institucional</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. Promedio general. Tener al menos un promedio general mínimo de 7.0. <p>Para el caso de la Beca Elisa Acuña - Beca Excelencia IPN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. Demostrar un promedio general mínimo de Área de Ciencias Médico Biológicas y Físico Matemáticas: 9.0 y Área de Ciencias Sociales y Administrativas: 9.5 11. Haber cursado como mínimo el 30% del total de los créditos del programa académico en el que se encuentra inscrito.
9	IPN-2023-247-005-A	Solicitud de Beca Elisa Acuña Beca - Deportiva IPN	<p>Para el caso de la Beca Elisa Acuña Beca - Deportiva IPN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. Participar en cualquier disciplina deportiva avalada por la Dirección de Actividades Deportivas (DAD) del IPN. (para que la DAD emita la constancia deberás verificar qué, la actividad deportiva se encuentre dada de alta en Sistema de Administración Escolar (SAES), en caso contrario será necesario acudir al Departamento de Servicios Estudiantiles de tu Unidad Académica para solicitar el alta).
10	IPN-2023-247-004-A	Solicitud de Beca Elisa Acuña - Beca Cultural IPN	<p>Para el caso de la Beca Elisa Acuña Beca - Cultural IPN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 9. Participar en cualquier actividad artístico-cultural avalada por la Dirección de Difusión Cultural (DDC) del IPN. (para que la DDC emita la constancia deberás verificar qué, la actividad cultural se encuentra dada de alta en Sistema de Administración 10. Escolar (SAES), en caso contrario será necesario acudir al Departamento de Servicios Estudiantiles de tu Unidad Académica para solicitar el alta).

ARTÍCULO SEGUNDO. Se fusionan los siguientes trámites:

No.	Nombre del trámite	Mejora implementada
1	Registro al examen de admisión al nivel medio superior, modalidades no escolarizada y mixta en el Instituto Politécnico Nacional. Modalidad Escolarizada	Se fusionan los trámites con homoclaves: IPN-2019-247-019-A, IPN-2019-247-019-B, IPN-2019-247-019-C, IPN-2019-247-020-A, IPN-2019-247-020-B y IPN-2019-247-020-C , quedando con el nombre de “Registro al examen de admisión a nivel educativo”, con los supuestos: A. Nivel medio superior B. Nivel superior
	Registro al examen de admisión al nivel medio superior, modalidades no escolarizada y mixta en el Instituto Politécnico Nacional. Modalidad No Escolarizado	
	Registro al examen de admisión al nivel medio superior, modalidades no escolarizada y mixta en el Instituto Politécnico Nacional. Modalidad Mixta	
	Registro para el examen de admisión al nivel superior modalidad escolarizado y modalidad no escolarizada y mixta en el Instituto Politécnico Nacional. Modalidad Escolarizado	
	Registro para el examen de admisión al nivel superior modalidad escolarizado y modalidad no escolarizada y mixta en el Instituto Politécnico Nacional. Modalidad No Escolarizada	
	Registro para el examen de admisión al nivel superior modalidad escolarizado y modalidad no escolarizada y mixta en el Instituto Politécnico Nacional. Modalidad Mixta	
2	Solicitud de Beca Elisa Acuña Institucional	Se fusionan los trámites con homoclaves: IPN-2023-247-001-A, IPN-2022-247-001-A, IPN-2023-247-005-A y IPN-2023-247-004-A quedando con el nombre “Solicitud de Beca Elisa Acuña del IPN para Apoyos Académicos”, con los supuestos de: A. Institucional B. Cultural C. Deportiva D. Excelencia
	Solicitud de Beca Elisa Acuña - Beca Excelencia IPN	
	Solicitud de Beca Elisa Acuña Beca - Deportiva IPN	
	Solicitud de Beca Elisa Acuña - Beca Cultural IPN	

ARTÍCULO TERCERO. Se establecen los requisitos de los trámites fusionados en el artículo que antecede, así como sus homoclaves:

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Requisitos después de la simplificación
1	IPN-2026-247-079	Registro al examen de admisión a nivel educativo.	1. Formulario en línea autorizado por el IPN.
2	IPN-2023-247-001	Solicitud de Beca Elisa Acuña del IPN para Apoyos Académicos.	1. Formulario en línea autorizado por el IPN.

ARTÍCULO CUARTO. Se implementa la reducción de tiempo de resolución para los siguientes trámites:

No.	Homoclave	Nombre del trámite		Reducción de tiempo	
				Antes	Ahora
1	IPN-2026-247-079	Registro al examen de admisión a nivel educativo.	Medio superior	30 días naturales	Inmediato
			Superior		
2	IPN-2023-247-001	Solicitud de Beca Elisa Acuña del IPN para Apoyos Académicos.	Institucional	71 días naturales	30 días naturales
			Excelencia		
			Deportiva		
			Cultural		

ARTÍCULO QUINTO. El Instituto Politécnico Nacional no solicitará documentación emitida por la misma institución, copias simples, ni requisitos adicionales a los establecidos en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

SEGUNDO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

TERCERO. La disminución de tiempo de respuesta para la Solicitud de la Beca Elisa Acuña del IPN para Apoyos Académicos, se sujetará a la implementación de las mejoras tecnológicas necesarias para realizar las consultas a través de los sistemas correspondientes.

CUARTO. Las modificaciones a la información que resulten necesarias de los trámites inscritos en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, los llevará a cabo el Instituto Politécnico Nacional de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

QUINTO. El Instituto Politécnico Nacional deberá emitir y adecuar los lineamientos, sistemas de control escolar y demás disposiciones de carácter general, en un plazo no mayor a un año a partir de la publicación del presente Acuerdo, de conformidad con el párrafo último del artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. El contenido del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, deberá publicarse en la *Gaceta Politécnica*.

Dado en la Ciudad de México, a 24 de junio de 2026

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DR. ARTURO REYES SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL

Cumplimos

90

y el **IPN** proyecta
el presente de México



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"